Factura: 003-003-000006184

20160901037O02958

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037O02958

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917959454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917959454

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000005631

20160901037P09806

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09806

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (22:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905818589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947120001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17424.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09806

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
CUANTÍA: USD $17.424,17.-
DI: 5 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos te identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de aporte de nuda propiedad de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de Nuda Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "**Contrato**") las siguientes personas: **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y **UNO.TRES.-** Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como

"**CAMINITOSA**" o la "**Aportada**". **UNO.CUATRO.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**". **UNO.CINCO.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19,975)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el **tres coma nueve nueve cinco por ciento (3,995%)** del capital de la **Compañía** (las "**Participaciones Sociales**"). **DOS.DOS.-** Es intención de la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro aumento de capital la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda propiedad,** reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**, en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, a título de aporte para futuro

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

aumento de capital. **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, **la Aportada** será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía. TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías. **TRES.CUATRO.- La Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada** celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. **TRES.CINCO.- Las Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley. **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la

Compañía que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que se los reserva la **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 17.424,17),** el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que la **Aportante** se reserva para sí. **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la legislación aplicable. **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.TRES.-** En caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**. **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada. CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados**, por lo que, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a la **Aportante. SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador Rendón, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano. **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis

Esteban Amador Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada. SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo. **SEIS.CINCO.-** En caso de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil. **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales. SEIS.SIETE.-** La **Aportante,** en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil. **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable. **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General de Socios de la **Compañía,** en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la **Aportada.** Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada. SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de la **Aportada** correspondiente a las **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19.975)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00)** de valor nominal de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** Se hará constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el certificado. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al presente Contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las **Partes**. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de las Partes *podrá ceder su posición contractual en el* ***Contrato*** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad **DIEZ.UNO.UNO.-** Las

Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la *suscripción* del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo. **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula. **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o *administrativo* al que esté sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad. **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en *virtud del **Contrato**.* **DIEZ.TRES.-** Límite temporal **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde la resolución. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter independiente de las Cláusulas **ONCE.UNO.UNO.-** La

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales. **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas. **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato. ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos: **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las **Partes. CLÁUSULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

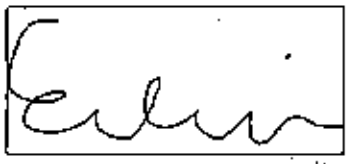

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed BY JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 19:41:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

1C-TC-31223f43b6904e2

NOTARÍA XXXVII • GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090021641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHRISTAINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14

DIR. NAC. CIVIL GUAYACAN

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL

IDECUD090021641775<<<<<<<<<<<<<<<
4408147M2008147ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AMADOR<RENDON<<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0080
NÚMERO DE CERTIFICADO

090021641-7
CÉDULA

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBO(CONCEPCION)

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

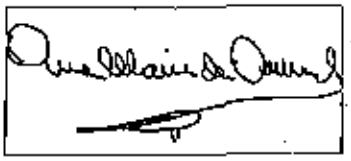

Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 16:38:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-97924dd8651e4aa

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No.0905818589
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
AMADOR
LUIS
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30
CONDICIÓN DE CEDULADO
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONSEJO SECCIONAL
I<ECU090581858<<<<<<<<<<<<<<<
5601061F2101303ECU<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<DIAZ<<ANA<MARIA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
015
015 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO
0905818589
CÉDULA
JIMENEZ DIAZ ANA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO SAN ALEJO
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

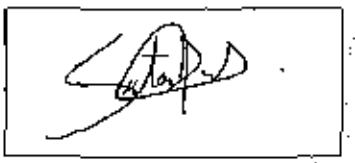

Número único de identificación: 0917959454

Nombres del ciudadano: DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DASSUM AROSEMENA GUSTAVO

Nombres de la madre: AMADOR ALTGELT SUSIE MARIA

Fecha de expedición: *28 DE JULIO DE 2016*

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 18:46:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action

IC-IC-43c16a56b59d41e

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

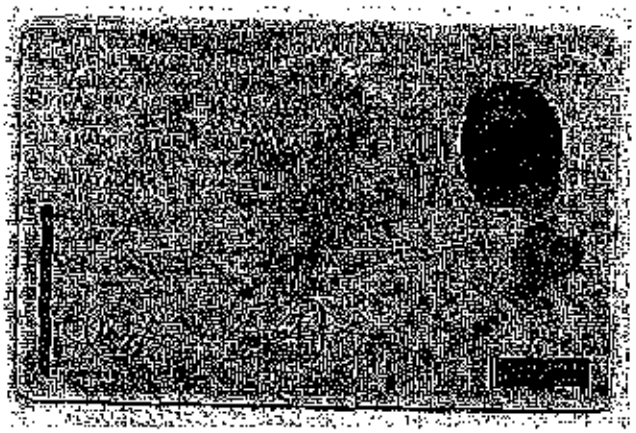

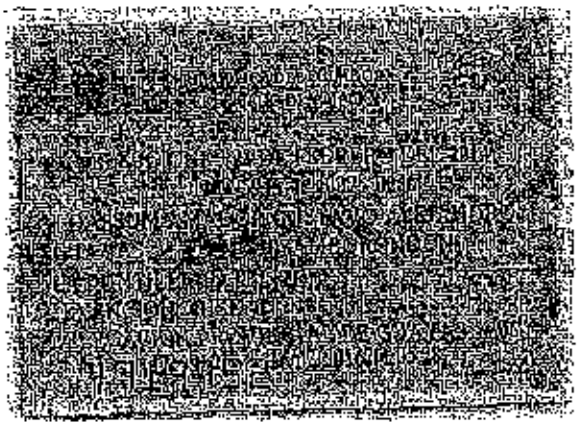

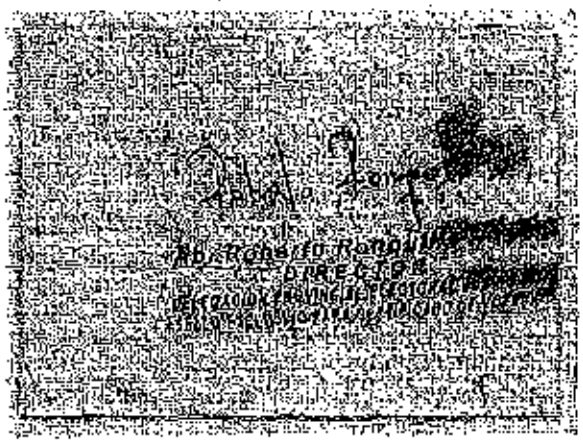

Daule, 16 de Julio de 2016

Señor
GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CAMINITOSA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.- Reemplaza en sus funciones al Ing. Alejandro Jiménez Amador.-

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL, con amplias facultades dentro del marco legal estatutario.-

El estatuto social vigente de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 10 de noviembre de 2015.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.-

Atentamente,

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente de la Junta

Razón: Conste expresamente que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General conferido a mi favor de la compañía CAMINITOSA S.A.- Daule, 16 de Julio de 2016.-

Sr. Gustavo Alejandro Dassum Amador
C.C. No. 0917959454
Nacionalidad: Ecuatoriana

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1834 a 1839 con el número de inscripción 186 celebrado entre; ([CAMINITOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es); ([DAGSUN AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL])

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/11/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	10/11/2015
FEC. INSCRIPCION:	18/11/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- *ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO*
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/11/2015 14:29:22

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/11/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Referencia: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

SRI SERVICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DE SOCIEDAD
CONFORME CON LOS ORIGINALES
DE LOS CONTRIBUYENTES

18 [illegible] 2015

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amado

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 14:23:22

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la *NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975)* de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.----------

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: ----------

> **1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.; y ----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17), a favor de la compañía CAMINITOSA S.A. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía CAMINITOSA S.A. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice: ----------

> **2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ---------- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.----------

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.----------

Es igual a su original. Lo certifico.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.- Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la **Aportante**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-** El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **CATORCE.UNO.TRES.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **CATORCE.UNO.CUATRO.-**El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

validez del presente instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos cuarenta y nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

C.C. No. 0900216417 **C.V. No. 003-0080**

ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ

C.C. No. 0905818589 **C.V. No. 003-0080** Lo enmendado vale.-

p. CAMINITOSA S.A.

RUC No.

GUSTAVO DASSUM AMADOR

C.C. No. **C.V. No.**

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

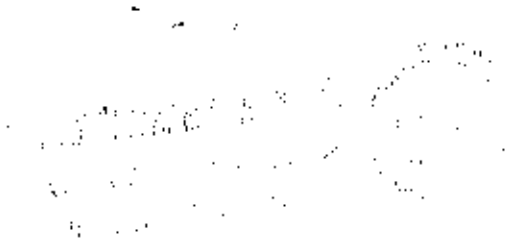

Número de Repertorio: 2016⁻ 512

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3368 a 3386 con el número de inscripción 297 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CAMINITOSA S.A. en calidad de CESIONARIO], [AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [JIMENEZ DIAZ ANA MARIA en calidad de CEDENTE]).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ab. Daniel Molina Echantque
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL **2016-09-01-038-002062**

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO *DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE:* *EN CUMPLIMIENTO* A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. OTORGAN: LOS CÓNYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, *ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS*, MGS, EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

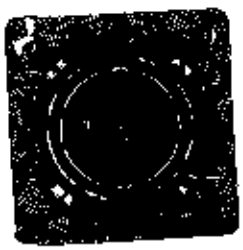

Factura: 001-005-000022190

20160901038O02062

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038O02062

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A R I O

MATRIZ	
FECHA DE RAZÓN:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:44)
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	25-11-2010
	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P09806

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000006184

20160901037O02958

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037O02958

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917959454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917959454

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000005631

20160901037P09806

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09806

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (22:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905818589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947120001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17424.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09806

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
CUANTÍA: USD $17.424,17.-
DI: 5 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos te identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de aporte de nuda propiedad de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de Nuda Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "**Contrato**") las siguientes personas: **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y **UNO.TRES.-** Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como

"**CAMINITOSA**" o la "**Aportada**". **UNO.CUATRO.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**". **UNO.CINCO.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19,975)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el **tres coma nueve nueve cinco por ciento (3,995%)** del capital de la **Compañía** (las "**Participaciones Sociales**"). **DOS.DOS.-** Es intención de la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro aumento de capital la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda propiedad,** reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**, en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, a título de aporte para futuro

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

aumento de capital. **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, **la Aportada** será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía. TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías. **TRES.CUATRO.- La Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada** celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. **TRES.CINCO.- Las Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley. **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la

Compañía que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que se los reserva la **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 17.424,17),** el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que la **Aportante** se reserva para sí. **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la legislación aplicable. **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.TRES.-** En caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**. **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada. CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados**, por lo que, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a la **Aportante. SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador Rendón, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano. **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis

Esteban Amador Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada. SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo. **SEIS.CINCO.-** En caso de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil. **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales. SEIS.SIETE.-** La **Aportante,** en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil. **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable. **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General de Socios de la **Compañía,** en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la **Aportada.** Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada. SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de la **Aportada** correspondiente a las **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19.975)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00)** de valor nominal de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** Se hará constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el certificado. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al presente Contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las **Partes**. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de las Partes *podrá ceder su posición contractual en el* ***Contrato*** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad **DIEZ.UNO.UNO.-** Las

Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la *suscripción* del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo. **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula. **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o *administrativo* al que esté sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad. **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en *virtud del **Contrato**.* **DIEZ.TRES.-** Límite temporal **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde la resolución. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter independiente de las Cláusulas **ONCE.UNO.UNO.-** La

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales. **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas. **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato. ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos: **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las **Partes. CLÁUSULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

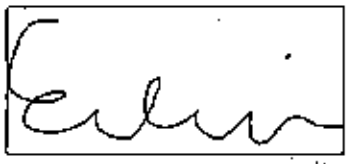

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed BY JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 19:41:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

1C-TC-31223f43b6904e2

NOTARÍA XXXVII • GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090021641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHRISTAINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14

DIR. NAC. CIVIL GUAYACAN

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL

IDECUD090021641775<<<<<<<<<<<<<<<
4408147M2008147ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AMADOR<RENDON<<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0080
NÚMERO DE CERTIFICADO

090021641-7
CÉDULA

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBO(CONCEPCION)

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

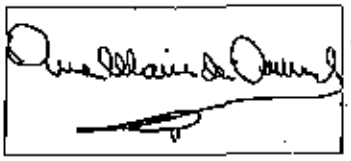

Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 16:38:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-97924dd8651e4aa

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No.0905818589
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
AMADOR
LUIS
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30
CONDICIÓN DE CEDULADO
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONSEJO SECCIONAL
I<ECU090581858<<<<<<<<<<<<<<<
5601061F2101303ECU<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<DIAZ<<ANA<MARIA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
015
015 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO
0905818589
CÉDULA
JIMENEZ DIAZ ANA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO SAN ALEJO
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

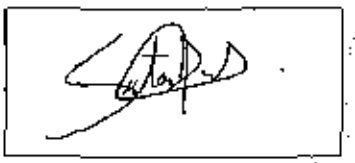

Número único de identificación: 0917959454

Nombres del ciudadano: DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DASSUM AROSEMENA GUSTAVO

Nombres de la madre: AMADOR ALTGELT SUSIE MARIA

Fecha de expedición: *28 DE JULIO DE 2016*

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 18:46:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action

IC-IC-43c16a56b59d41e

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

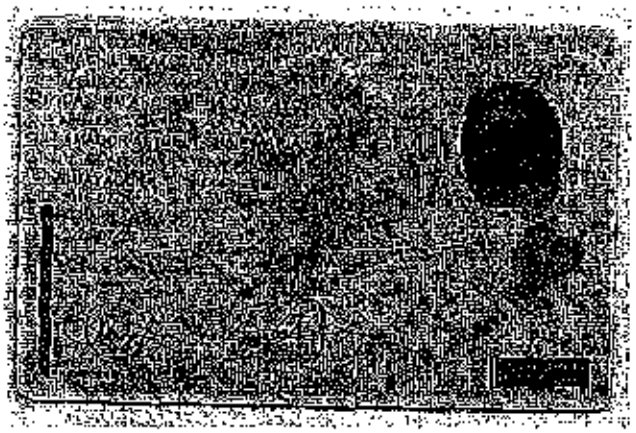

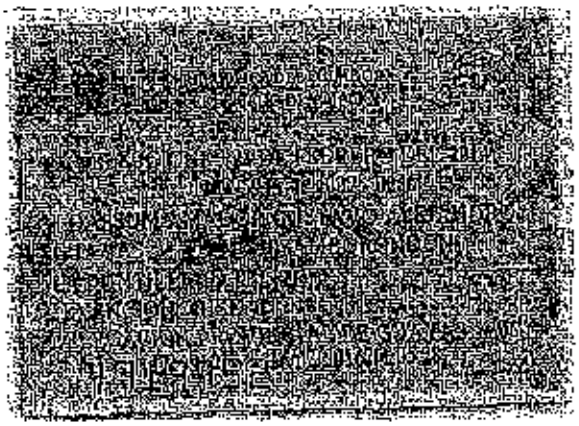

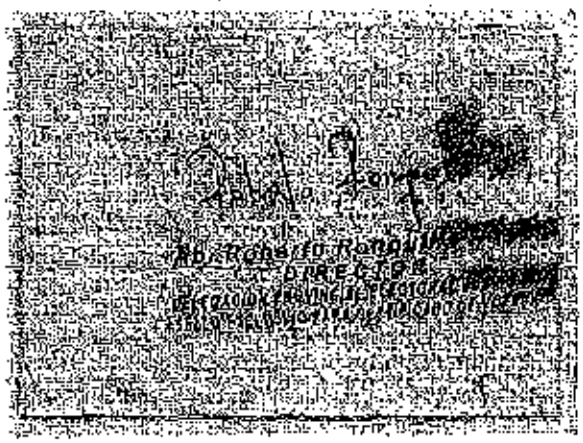

Daule, 16 de Julio de 2016

Señor
GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CAMINITOSA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.- Reemplaza en sus funciones al Ing. Alejandro Jiménez Amador.-

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL, con amplias facultades dentro del marco legal estatutario.-

El estatuto social vigente de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 10 de noviembre de 2015.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.-

Atentamente,

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente de la Junta

Razón: Conste expresamente que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General conferido a mi favor de la compañía CAMINITOSA S.A.- Daule, 16 de Julio de 2016.-

Sr. Gustavo Alejandro Dassum Amador
C.C. No. 0917959454
Nacionalidad: Ecuatoriana

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1834 a 1839 con el número de inscripción 186 celebrado entre; ([CAMINITOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es); ([DAGSUN AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL])

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/11/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	10/11/2015
FEC. INSCRIPCION:	18/11/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- *ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO*
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/11/2015 14:29:22

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/11/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Referencia: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

SRI SERVICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DE SOCIEDAD
CONFORME CON LOS ORIGINALES
DE LOS CONTRIBUYENTES

18 [illegible] 2015

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amado

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 14:23:22

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la *NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975)* de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.----------

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: ----------

> **1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.; y ----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17), a favor de la compañía CAMINITOSA S.A. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía CAMINITOSA S.A. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice: ----------

> **2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ---------- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.----------

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.----------

Es igual a su original. Lo certifico.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.- Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la **Aportante**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-** El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **CATORCE.UNO.TRES.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **CATORCE.UNO.CUATRO.-**El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

validez del presente instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos cuarenta y nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

C.C. No. 0900216417 **C.V. No. 003-0080**

ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ

C.C. No. 0905818589 **C.V. No. 003-0080** Lo enmendado vale.-

p. CAMINITOSA S.A.

RUC No.

GUSTAVO DASSUM AMADOR

C.C. No. **C.V. No.**

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

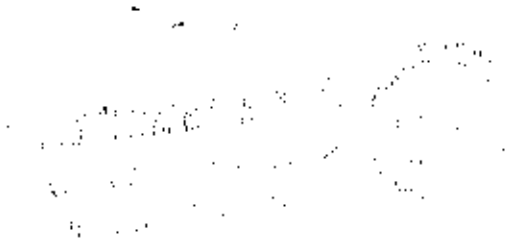

Número de Repertorio: 2016⁻ 512

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3368 a 3386 con el número de inscripción 297 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CAMINITOSA S.A. en calidad de CESIONARIO], [AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [JIMENEZ DIAZ ANA MARIA en calidad de CEDENTE]).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ab. Daniel Molina Echantque
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL **2016-09-01-038-002062**

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO *DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE:* *EN CUMPLIMIENTO* A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. OTORGAN: LOS CÓNYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, *ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS*, MGS, EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

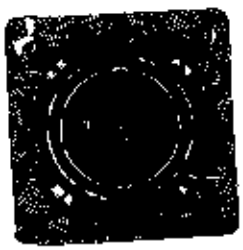

Factura: 001-005-000022190

20160901038O02062

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038O02062

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A R I O

MATRIZ	
FECHA DE RAZÓN:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:44)
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	25-11-2010
	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P09806

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000006184

20160901037O02958

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037O02958

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917959454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917959454

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000005631

20160901037P09806

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09806

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (22:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905818589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947120001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17424.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09806

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
CUANTÍA: USD $17.424,17.-
DI: 5 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos te identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de aporte de nuda propiedad de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de Nuda Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "**Contrato**") las siguientes personas: **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y **UNO.TRES.-** Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como

"**CAMINITOSA**" o la "**Aportada**". **UNO.CUATRO.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**". **UNO.CINCO.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19,975)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el **tres coma nueve nueve cinco por ciento (3,995%)** del capital de la **Compañía** (las "**Participaciones Sociales**"). **DOS.DOS.-** Es intención de la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro aumento de capital la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda propiedad,** reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**, en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, a título de aporte para futuro

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

aumento de capital. **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, **la Aportada** será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía. TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías. **TRES.CUATRO.- La Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada** celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. **TRES.CINCO.- Las Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley. **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la

Compañía que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que se los reserva la **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 17.424,17),** el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que la **Aportante** se reserva para sí. **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la legislación aplicable. **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.TRES.-** En caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**. **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada. CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados**, por lo que, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a la **Aportante. SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador Rendón, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano. **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis

Esteban Amador Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada. SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo. **SEIS.CINCO.-** En caso de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil. **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales. SEIS.SIETE.-** La **Aportante,** en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil. **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable. **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General de Socios de la **Compañía,** en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la **Aportada.** Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada. SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de la **Aportada** correspondiente a las **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19.975)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00)** de valor nominal de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** Se hará constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el certificado. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al presente Contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las **Partes**. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de las Partes *podrá ceder su posición contractual en el* ***Contrato*** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad **DIEZ.UNO.UNO.-** Las

Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la *suscripción* del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo. **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula. **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o *administrativo* al que esté sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad. **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en *virtud del **Contrato**.* **DIEZ.TRES.-** Límite temporal **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde la resolución. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter independiente de las Cláusulas **ONCE.UNO.UNO.-** La

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales. **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas. **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato. ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos: **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las **Partes. CLÁUSULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

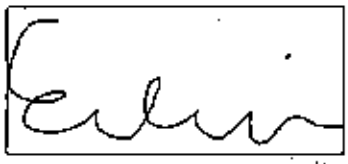

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed BY JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 19:41:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

1C-TC-31223f43b6904e2

NOTARÍA XXXVII • GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090021641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHRISTAINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14

DIR. NAC. CIVIL GUAYACAN

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL

IDECUD090021641775<<<<<<<<<<<<<<<
4408147M2008147ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AMADOR<RENDON<<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0080
NÚMERO DE CERTIFICADO

090021641-7
CÉDULA

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBO(CONCEPCION)

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

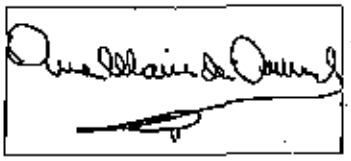

Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 16:38:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-97924dd8651e4aa

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No.0905818589
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
AMADOR
LUIS
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30
CONDICIÓN DE CEDULADO
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONSEJO SECCIONAL
I<ECU090581858<<<<<<<<<<<<<<<
5601061F2101303ECU<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<DIAZ<<ANA<MARIA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
015
015 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO
0905818589
CÉDULA
JIMENEZ DIAZ ANA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO SAN ALEJO
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

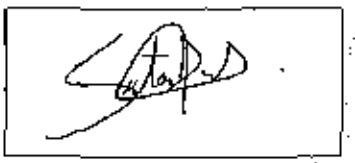

Número único de identificación: 0917959454

Nombres del ciudadano: DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DASSUM AROSEMENA GUSTAVO

Nombres de la madre: AMADOR ALTGELT SUSIE MARIA

Fecha de expedición: *28 DE JULIO DE 2016*

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 18:46:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action

IC-IC-43c16a56b59d41e

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

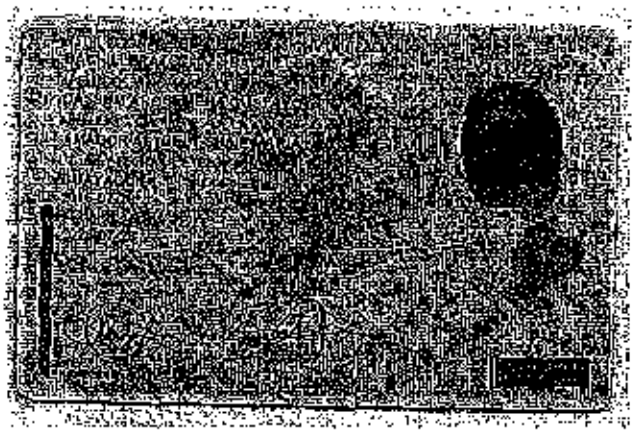

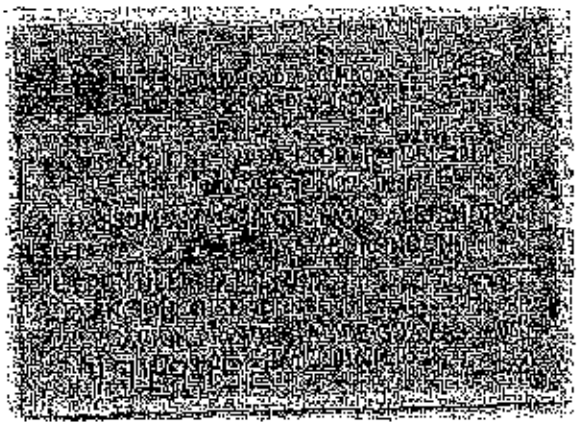

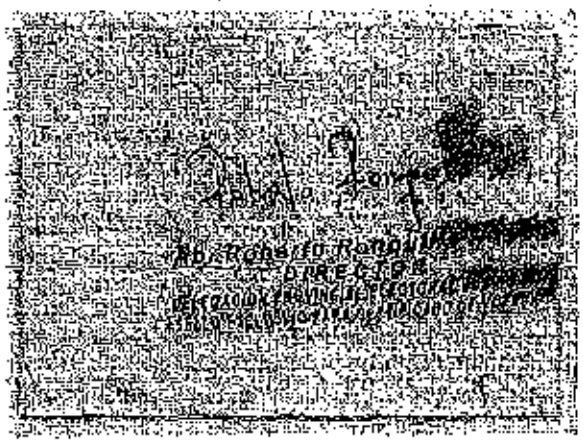

Daule, 16 de Julio de 2016

Señor
GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CAMINITOSA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.- Reemplaza en sus funciones al Ing. Alejandro Jiménez Amador.-

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL, con amplias facultades dentro del marco legal estatutario.-

El estatuto social vigente de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 10 de noviembre de 2015.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.-

Atentamente,

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente de la Junta

Razón: Conste expresamente que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General conferido a mi favor de la compañía CAMINITOSA S.A.- Daule, 16 de Julio de 2016.-

Sr. Gustavo Alejandro Dassum Amador
C.C. No. 0917959454
Nacionalidad: Ecuatoriana

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1834 a 1839 con el número de inscripción 186 celebrado entre; ([CAMINITOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es); ([DAGSUN AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL])

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/11/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	10/11/2015
FEC. INSCRIPCION:	18/11/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- *ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO*
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/11/2015 14:29:22

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/11/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Referencia: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

SRI SERVICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DE SOCIEDAD
CONFORME CON LOS ORIGINALES
DE LOS CONTRIBUYENTES

18 [illegible] 2015

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amado

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 14:23:22

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la *NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975)* de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.----------

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: ----------

> **1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.; y ----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17), a favor de la compañía CAMINITOSA S.A. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía CAMINITOSA S.A. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice: ----------

> **2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ---------- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.----------

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.----------

Es igual a su original. Lo certifico.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.- Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la **Aportante**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-** El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **CATORCE.UNO.TRES.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **CATORCE.UNO.CUATRO.-**El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

validez del presente instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos cuarenta y nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

C.C. No. 0900216417 **C.V. No. 003-0080**

ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ

C.C. No. 0905818589 **C.V. No. 003-0080** Lo enmendado vale.-

p. CAMINITOSA S.A.

RUC No.

GUSTAVO DASSUM AMADOR

C.C. No. **C.V. No.**

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

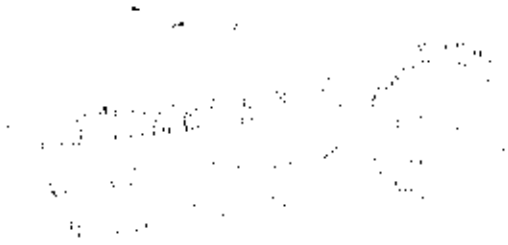

Número de Repertorio: 2016⁻ 512

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3368 a 3386 con el número de inscripción 297 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CAMINITOSA S.A. en calidad de CESIONARIO], [AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [JIMENEZ DIAZ ANA MARIA en calidad de CEDENTE]).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ab. Daniel Molina Echantque
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL **2016-09-01-038-002062**

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO *DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE:* *EN CUMPLIMIENTO* A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. OTORGAN: LOS CÓNYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, *ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS*, MGS, EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

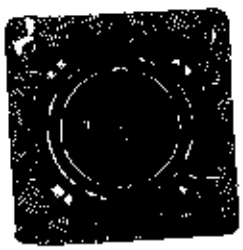

Factura: 001-005-000022190

20160901038O02062

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038O02062

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A R I O

MATRIZ	
FECHA DE RAZÓN:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:44)
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	25-11-2010
	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P09806

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000006184

20160901037O02958

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037O02958

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917959454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917959454

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000005631

20160901037P09806

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09806

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (22:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905818589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947120001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17424.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09806

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
CUANTÍA: USD $17.424,17.-
DI: 5 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos te identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de aporte de nuda propiedad de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de Nuda Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "**Contrato**") las siguientes personas: **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y **UNO.TRES.-** Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como

"**CAMINITOSA**" o la "**Aportada**". **UNO.CUATRO.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**". **UNO.CINCO.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19,975)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el **tres coma nueve nueve cinco por ciento (3,995%)** del capital de la **Compañía** (las "**Participaciones Sociales**"). **DOS.DOS.-** Es intención de la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro aumento de capital la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda propiedad,** reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**, en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, a título de aporte para futuro

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

aumento de capital. **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, **la Aportada** será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía. TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías. **TRES.CUATRO.- La Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada** celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. **TRES.CINCO.- Las Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley. **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la

Compañía que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que se los reserva la **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 17.424,17),** el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que la **Aportante** se reserva para sí. **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la legislación aplicable. **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.TRES.-** En caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**. **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada. CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados**, por lo que, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a la **Aportante. SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador Rendón, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano. **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis

Esteban Amador Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada. SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo. **SEIS.CINCO.-** En caso de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil. **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales. SEIS.SIETE.-** La **Aportante,** en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil. **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable. **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General de Socios de la **Compañía,** en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la **Aportada.** Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada. SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de la **Aportada** correspondiente a las **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19.975)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00)** de valor nominal de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** Se hará constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el certificado. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al presente Contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las **Partes**. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de las Partes *podrá ceder su posición contractual en el* ***Contrato*** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad **DIEZ.UNO.UNO.-** Las

Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la *suscripción* del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo. **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula. **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o *administrativo* al que esté sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad. **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en *virtud del **Contrato**.* **DIEZ.TRES.-** Límite temporal **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde la resolución. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter independiente de las Cláusulas **ONCE.UNO.UNO.-** La

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales. **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas. **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato. ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos: **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las **Partes. CLÁUSULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

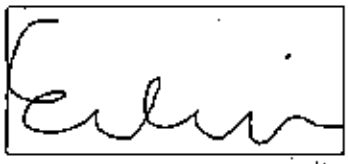

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed BY JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 19:41:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

1C-TC-31223f43b6904e2

NOTARÍA XXXVII • GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090021641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHRISTAINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14

DIR. NAC. CIVIL GUAYACAN

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL

IDECUD090021641775<<<<<<<<<<<<<<<
4408147M2008147ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AMADOR<RENDON<<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0080
NÚMERO DE CERTIFICADO

090021641-7
CÉDULA

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBO(CONCEPCION)

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

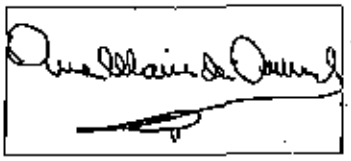

Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 16:38:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-97924dd8651e4aa

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No.0905818589
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
AMADOR
LUIS
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30
CONDICIÓN DE CEDULADO
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONSEJO SECCIONAL
I<ECU090581858<<<<<<<<<<<<<<<
5601061F2101303ECU<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<DIAZ<<ANA<MARIA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
015
015 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO
0905818589
CÉDULA
JIMENEZ DIAZ ANA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO SAN ALEJO
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

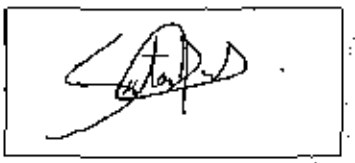

Número único de identificación: 0917959454

Nombres del ciudadano: DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DASSUM AROSEMENA GUSTAVO

Nombres de la madre: AMADOR ALTGELT SUSIE MARIA

Fecha de expedición: *28 DE JULIO DE 2016*

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 18:46:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action

IC-IC-43c16a56b59d41e

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

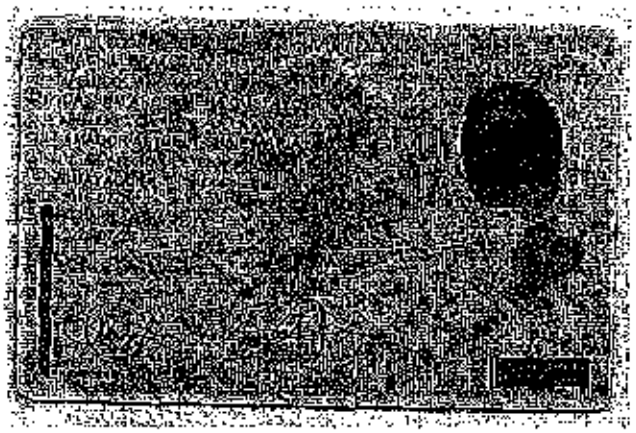

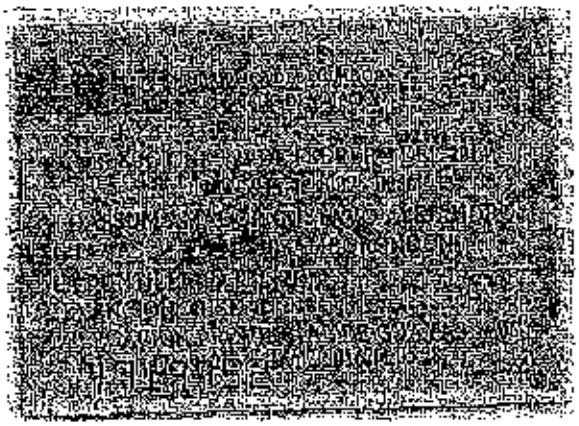

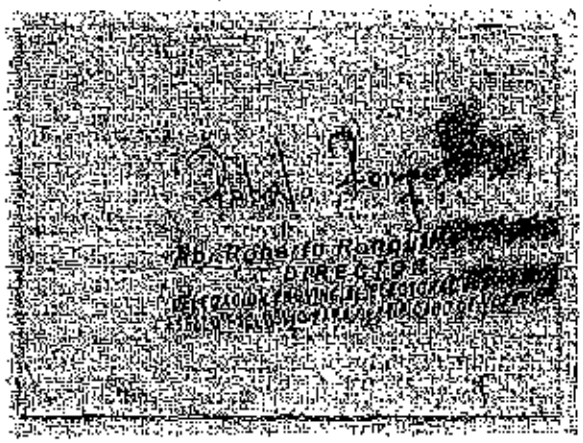

Daule, 16 de Julio de 2016

Señor
GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CAMINITOSA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.- Reemplaza en sus funciones al Ing. Alejandro Jiménez Amador.-

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL, con amplias facultades dentro del marco legal estatutario.-

El estatuto social vigente de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 10 de noviembre de 2015.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.-

Atentamente,

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente de la Junta

Razón: Conste expresamente que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General conferido a mi favor de la compañía CAMINITOSA S.A.- Daule, 16 de Julio de 2016.-

Sr. Gustavo Alejandro Dassum Amador
C.C. No. 0917959454
Nacionalidad: Ecuatoriana

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1834 a 1839 con el número de inscripción 186 celebrado entre; ([CAMINITOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es); ([DAGSUN AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL])

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/11/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	10/11/2015
FEC. INSCRIPCION:	18/11/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- *ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO*
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/11/2015 14:29:22

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/11/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Referencia: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

SRI SERVICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DE SOCIEDAD
CONFORME CON LOS ORIGINALES
DE LOS CONTRIBUYENTES

18 [illegible] 2015

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amado

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 14:23:22

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la *NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975)* de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.----------

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: ----------

> **1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.; y ----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17), a favor de la compañía CAMINITOSA S.A. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía CAMINITOSA S.A. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice: ----------

> **2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ---------- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.----------

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.----------

Es igual a su original. Lo certifico.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.- Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la **Aportante**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-** El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **CATORCE.UNO.TRES.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **CATORCE.UNO.CUATRO.-**El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

validez del presente instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos cuarenta y nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

C.C. No. 0900216417 **C.V. No. 003-0080**

ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ

C.C. No. 0905818589 **C.V. No. 003-0080** Lo enmendado vale.-

p. CAMINITOSA S.A.

RUC No.

GUSTAVO DASSUM AMADOR

C.C. No. **C.V. No.**

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

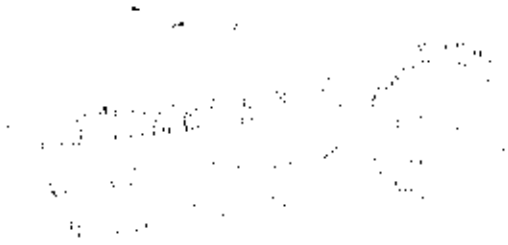

Número de Repertorio: 2016⁻ 512

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3368 a 3386 con el número de inscripción 297 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CAMINITOSA S.A. en calidad de CESIONARIO], [AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [JIMENEZ DIAZ ANA MARIA en calidad de CEDENTE]).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ab. Daniel Molina Echantque
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL **2016-09-01-038-002062**

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO *DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE:* *EN CUMPLIMIENTO* A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. OTORGAN: LOS CÓNYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, *ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS*, MGS, EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

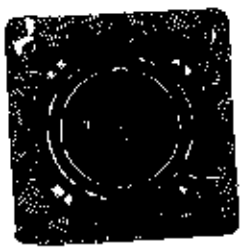

Factura: 001-005-000022190

20160901038O02062

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038O02062

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A R I O

MATRIZ	
FECHA DE RAZÓN:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:44)
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	25-11-2010
	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P09806

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000006184

20160901037O02958

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037O02958

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917959454
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	*TIPO INTERVINIENTE*	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0917959454

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000005631

20160901037P09806

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P09806

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (22:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905818589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992947120001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	17424.00

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09806

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.
CUANTÍA: USD $17.424,17.-
DI: 5 COPIAS.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos te identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de aporte de nuda propiedad de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de aporte de Nuda Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "**Contrato**") las siguientes personas: **UNO.DOS.-** Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y **UNO.TRES.-** Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **CAMINITOSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Gustavo Dassum Amador, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la podrá denominar como

"**CAMINITOSA**" o la "**Aportada**". **UNO.CUATRO.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**". **UNO.CINCO.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19,975)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00)** cada una, totalmente pagadas y liberadas de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**"), que representan el **tres coma nueve nueve cinco por ciento (3,995%)** del capital de la **Compañía** (las "**Participaciones Sociales**"). **DOS.DOS.-** Es intención de la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro aumento de capital la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda propiedad,** reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**, en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad,** reservándose para sí el usufructo de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, a título de aporte para futuro

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

aumento de capital. **TRES.DOS.-** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, **la Aportada** será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía. TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo certificado de aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías. **TRES.CUATRO.- La Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada** celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. **TRES.CINCO.- Las Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley. **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la

Compañía que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que se los reserva la **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 17.424,17),** el mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados** que la **Aportante** se reserva para sí. **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido en la cláusula 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la legislación aplicable. **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.TRES.-** En caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente a las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**. **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada. CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente **Contrato. CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y **Resultados Acumulados**, por lo que, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán exclusivamente a la **Aportante. SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban Amador Rendón, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano. **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis

Esteban Amador Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada. SEIS.CUATRO.-** Las **Partes** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo. **SEIS.CINCO.-** En caso de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793) del Código Civil. **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil. En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales. SEIS.SIETE.-** La **Aportante,** en ejercicio de lo establecido en el artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil. **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable. **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la **Compañía** para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General de Socios de la **Compañía,** en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la **Aportada.** Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor de la **Aportada. SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de la **Aportada** correspondiente a las **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (19.975)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,00)** de valor nominal de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** Se hará constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el certificado. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al presente Contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las **Partes**. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de las Partes *podrá ceder su posición contractual en el* ***Contrato*** (derechos y obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-** Extensión del deber de confidencialidad **DIEZ.UNO.UNO.-** Las

Partes tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la *suscripción* del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo; y **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o con los documentos a que se haga referencia en el mismo. **DIEZ.UNO.DOS.-** Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula. **DIEZ.DOS.-** Excepciones al deber de confidencialidad **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes** podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la información sea exigida por un organismo judicial o *administrativo* al que esté sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad. **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en *virtud del **Contrato**.* **DIEZ.TRES.-** Límite temporal **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde la resolución. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.- ONCE.UNO.-** Carácter independiente de las Cláusulas **ONCE.UNO.UNO.-** La

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

posible declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales. **ONCE.UNO.DOS.-** Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas. **ONCE.DOS.-** Inexistencia de renuncia **ONCE.DOS.UNO.-** La renuncia de una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo: **ONCE.DOS.UNO.UNO.-** no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y **ONCE.DOS.UNO.DOS.-** no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato. ONCE.DOS.DOS.-** La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos: **ONCE.DOS.DOS.UNO.-** únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.-** podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.-** se limitará el caso concreto en el que se produjo; y **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.-** no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista en relación con las **Partes. CLÁUSULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

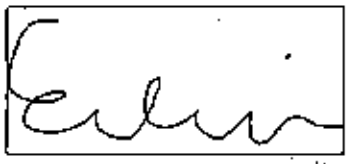

Número único de identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed BY JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 19:41:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

1C-TC-31223f43b6904e2

NOTARÍA XXXVII • GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090021641-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1944-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHRISTAINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14

DIR. NAC. CIVIL GUAYACAN

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL SUBDIRECTOR SECCIONAL

IDECUD090021641775<<<<<<<<<<<<<<<
4408147M2008147ECU<<<<<<<<<<<<<<<
AMADOR<RENDON<<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0080
NÚMERO DE CERTIFICADO

090021641-7
CÉDULA

AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBO(CONCEPCION)

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

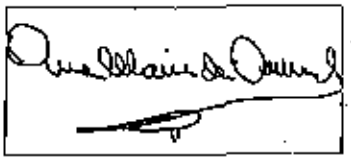

Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 16:38:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-97924dd8651e4aa

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No.0905818589
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO / OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
AMADOR
LUIS
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-30
CONDICIÓN DE CEDULADO
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CONSEJO SECCIONAL
I<ECU090581858<<<<<<<<<<<<<<<
5601061F2101303ECU<<<<<<<<<<<
JIMENEZ<DIAZ<<ANA<MARIA<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
015
015 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO
0905818589
CÉDULA
JIMENEZ DIAZ ANA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
OLMEDO SAN ALEJO
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

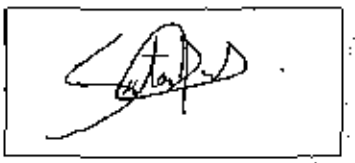

Número único de identificación: 0917959454

Nombres del ciudadano: DASSUM AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DASSUM AROSEMENA GUSTAVO

Nombres de la madre: AMADOR ALTGELT SUSIE MARIA

Fecha de expedición: *28 DE JULIO DE 2016*

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 18:46:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action

IC-IC-43c16a56b59d41e

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

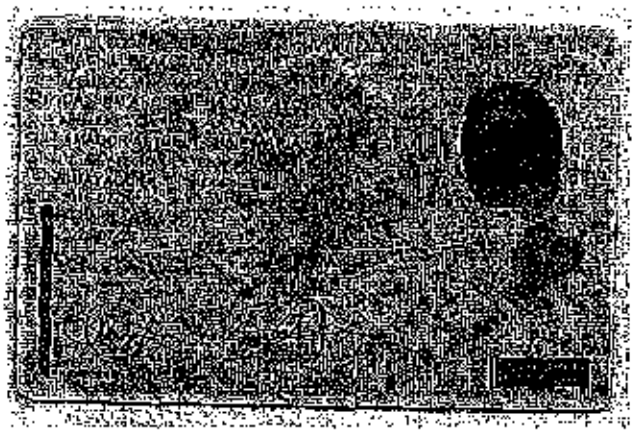

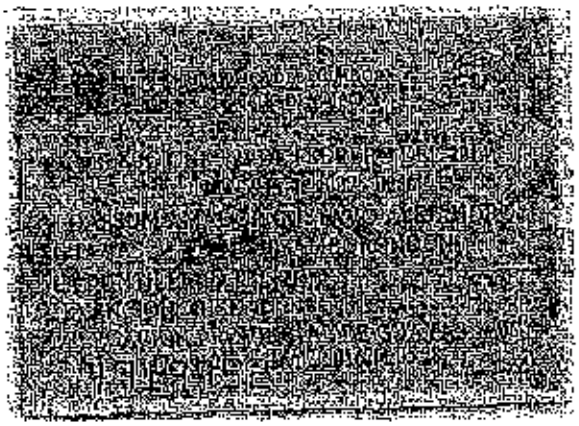

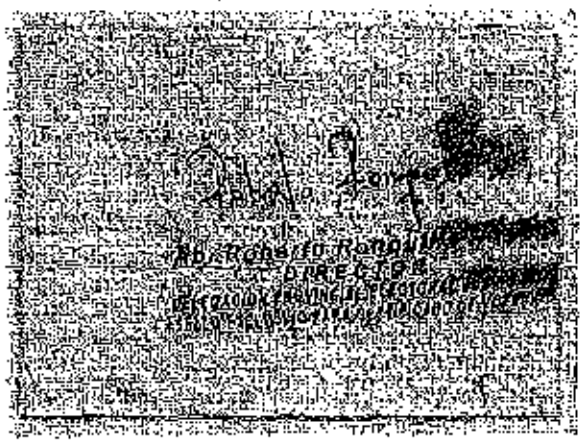

Daule, 16 de Julio de 2016

Señor
GUSTAVO ALEJANDRO DASSUM AMADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CAMINITOSA S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.- Reemplaza en sus funciones al Ing. Alejandro Jiménez Amador.-

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL, con amplias facultades dentro del marco legal estatutario.-

El estatuto social vigente de la compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 28 de octubre de 2015, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 10 de noviembre de 2015.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.-

Atentamente,

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente de la Junta

Razón: Conste expresamente que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General conferido a mi favor de la compañía CAMINITOSA S.A.- Daule, 16 de Julio de 2016.-

Sr. Gustavo Alejandro Dassum Amador
C.C. No. 0917959454
Nacionalidad: Ecuatoriana

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016 339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1834 a 1839 con el número de inscripción 186 celebrado entre; ([CAMINITOSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es); ([DAGSUN AMADOR GUSTAVO ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL])

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/11/2015	**FEC. CONSTITUCION:**	10/11/2015
FEC. INSCRIPCION:	18/11/2015	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- *ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO*
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 18/11/2015 14:29:22

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992947128001

RAZON SOCIAL: CAMINITOSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/11/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Referencia: JUNTO AL BANCO GUAYAQUIL Edificio: C.C. LA PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Kilómetro: 14.4 Camino: VIA AURORA Telefono Trabajo: 042839000 Email: diana.alcivar@hotmail.com

SRI SERVICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DE SOCIEDAD
CONFORME CON LOS ORIGINALES
DE LOS CONTRIBUYENTES

18 [illegible] 2015

Firma del Servidor Responsable

Alejandro Amado

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FDDS110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/11/2015 14:23:22

MEISTERBLUE CIA. LTDA.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la *NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975)* de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General

Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.----------

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día: ----------

> **1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.; y ----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ***AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17), a favor de la compañía CAMINITOSA S.A. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía CAMINITOSA S.A. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO MEISTERBLUE representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato.*** Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE: Aprobar el aporte, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (19.975) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía MEISTERBLUE CIA. LTDA., por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD $ 17.424,17) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAMINITOSA S.A.**----------

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice: ----------

> **2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.----------**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. ---------- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.----------

F.-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-)p. Ing. Gustavo Andrés Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Meisterblue, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intriago, Gerente General; Socio; F.-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F.-) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario De La Junta.----------

Es igual a su original. Lo certifico.

Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Gerente General- Secretario de la Junta

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

DUODÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.- DOCE.UNO.- Cualesquiera gastos o tributos que se generen como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta de la **Aportante**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.- TRECE.UNO.-** El presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- CATORCE.UNO.-** En caso de surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes** renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: **CATORCE.UNO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **CATORCE.UNO.DOS.-** Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **CATORCE.UNO.TRES.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **CATORCE.UNO.CUATRO.-**El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. **CATORCE.UNO.CINCO.-** El procedimiento arbitral será confidencial. **CATORCE.UNO.SEIS.-** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **CATORCE.UNO.SIETE.-** Los árbitros decidirán en derecho. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

validez del presente instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, MBA, profesional con matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos cuarenta y nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

C.C. No. 0900216417 **C.V. No. 003-0080**

ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ

C.C. No. 0905818589 **C.V. No. 003-0080** Lo enmendado vale.-

p. CAMINITOSA S.A.

RUC No.

GUSTAVO DASSUM AMADOR

C.C. No. **C.V. No.**

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis.- Doy fe.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

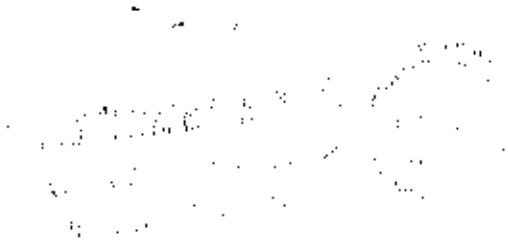

Número de Repertorio: 2016⁻ 512

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3368 a 3386 con el número de inscripción 297 celebrado entre: ([MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CAMINITOSA S.A. en calidad de CESIONARIO], [AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [JIMENEZ DIAZ ANA MARIA en calidad de CEDENTE]).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Ab. Daniel Molina Echantque
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL **2016-09-01-038-002062**

RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO *DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE:* *EN CUMPLIMIENTO* A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA. OTORGAN: LOS CÓNYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN Y ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMINITOSA S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, *ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS*, MGS, EL **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.** QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE NOVIEMBRE DEL 2010.**

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

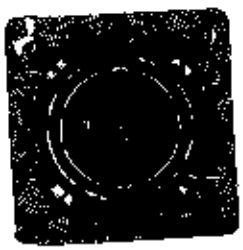

Factura: 001-005-000022190

20160901038O02062

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901038O02062

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N O T A R I O

MATRIZ	
FECHA DE RAZÓN:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:44)
ACTO O CONTRATO:	MARGINACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE S.A.
NÚMERO DE PROTOCOLO:	25-11-2010
	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800216417
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA MEISTERBLUE CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P09806

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL